

**Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-05004-19-0785-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 785

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,336.8
Muestra Auditada	12,336.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 12,336.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres participantes o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 12,336.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número y denominación del contrato		Importe
Adquisiciones		
1.- Sin número de contrato	Compra de un camión recolector de basura	3,328.0
2.- LI/TMA/004/2023	Adquisición de ambulancia	2,086.6
3.- LI/TMA/004/2023-1	Adquisición de ambulancia	2,086.6
4.- Sin número de contrato	Compra de 2 camionetas tipo pick up	1,649.8
5.- Sin número de contrato	Adquisición de una camioneta tipo pick up	830.0
6.- Sin número de contrato	Adquisición de vehículo	839.9
7.- Sin número de contrato	Adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública	147.1
	Subtotal	10,968.0
Servicios		
8.- Contrato sin número	Instalación de la segunda etapa del C2	1,368.8
	Subtotal	1,368.8
	Total	12,336.8

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias y auxiliares contables.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 12,336.8 miles de pesos, se comprobó que el contrato sin número relacionado con la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023, LI/TMA/004/2023-1 y 5 contratos sin número fueron adjudicados bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD) y el contrato número LI/TMA/004/2023, fue adjudicado bajo la modalidad de Licitación Pública (LP); asimismo, se constató que el contrato número LI/TMA/004/2023 relacionado con la compra de una ambulancia, no contó con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva; el contrato sin número relacionado con la compra de un camión recolector de basura, tampoco contó con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el dictamen técnico y económico, ni con el acta de fallo o dictamen de adjudicación; el contrato sin número relativo a la adquisición de una camioneta tipo pick up, no contó con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, con el dictamen técnico y económico ni el acta de fallo o

dictamen de adjudicación ni con la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones; el contrato sin número relativo a la adquisición de un vehículo no contó con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, con el dictamen de excepción a la LP ni con el acta constitutiva de empresa; los contratos sin número correspondientes a la compra de 2 camionetas tipo pick up y al servicio de instalación de la segunda etapa del C2, no contaron con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, con el dictamen técnico y económico ni con el acta de fallo o dictamen de adjudicación, con la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, ni con el acta constitutiva de la empresa contratada y el contrato sin número de la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, no contó con la suficiencia presupuestal, la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento positiva, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, la convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la LP, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta constitutiva o de nacimiento de la persona física, ni la garantía de los bienes, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, segundo y último párrafos; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 110, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 41, 43, 46, 51, 58, 59, 59-A, 63, 71, fracción II y 73, fracción V.

El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información, respecto al contrato sin número relacionado con la compra de un camión recolector de basura, proporcionó el acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de inscripción al padrón de proveedores, de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, del expediente LI/T.M.A/004/2023-1 y LI/T.M.A/004/2023, correspondiente a la compra de dos ambulancias, proporcionaron la constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contrato sin número relacionado con la adquisición de dos camionetas tipo pick up, presentaron invitaciones, constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contrato sin número relacionado con la adquisición de una camioneta tipo pick up, presentaron invitaciones y las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contrato sin número relacionado con la instalación de cámaras de video y accesorios correspondientes a la 2ª. etapa del C2 presentaron las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contrato sin número relacionado con la adquisición de una camioneta tipo pick up, presentaron cotizaciones, acta constitutiva del proveedor ganador y de los concursantes, y las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y el contrato sin número relacionado con la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, presentaron las constancias de inscripción al padrón de proveedores, situación fiscal y de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales; sin embargo, en todos los contratos sin número no presentaron evidencia de contar con suficiencia presupuestal, el contrato sin número relacionado con la compra de 2 camionetas tipo pick up no presentaron el dictamen técnico y económico, ni el acta de fallo, ni evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número

relacionado con la adquisición de una camioneta tipo pick up no presentaron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, ni la evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número relacionado con la adquisición de vehículo no presentaron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, ni evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número relacionado con la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación y el contrato sin número relacionado con instalación de la segunda etapa del C2 no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación, ni la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-05004-19-0785-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en todos los contratos sin número no presentaron evidencia de contar con suficiencia presupuestal, el contrato sin número relacionado con la compra de 2 camionetas tipo pick up no presentaron el dictamen técnico y económico, ni el acta de fallo, ni evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número relacionado con la adquisición de una camioneta tipo pick up no presentaron el dictamen técnico y económico, ni el acta de fallo, ni evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número relacionado con la adquisición de vehículo no presentaron el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, ni evidencia de las invitaciones o cotizaciones, el contrato sin número relacionado con la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación y el contrato sin número relacionado con instalación de la segunda etapa del C2 no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación, ni la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 110; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafos; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 41, 43, 46, 51, 58, 59, 59-A, 63, 71, fracción II, y 73, fracción V.

**3.** Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 12,336.8 miles de pesos, se constató que el contrato sin número relacionado con la instalación de la segunda etapa del C2, no presentó las evidencias de los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios y proyectos, por un monto de 1,368.8 miles de pesos y el contrato sin número, relativo a la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, no contó con el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos, ni con la evidencia de haber entregado los bienes al área requirente ni a los funcionarios usuarios de los mismos por 147.1 miles de pesos, por lo que se observó un monto total de 1,515.9 miles de pesos, por la falta de información justificativa del gasto, al no acreditar la recepción de los bienes adquiridos o la prestación de los servicios

contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20 y 21.

El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, respecto contrato sin número por concepto de la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, presentó el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico, mismo que ya había sido presentado y para el contrato sin número por concepto de la instalación de la segunda etapa del C2, presentó el acta de entrega-recepción sin estar sellada por la autoridad competente, por lo que no aclara ni justifica el monto observado de 1,515,932.46 pesos, con lo que no solventa lo observado.

#### 2023-D-05004-19-0785-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,515,932.46 pesos (un millón quinientos quince mil novecientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, toda vez que el contrato sin número relacionado con la instalación de la segunda etapa del C2, no presentó las evidencias de contar con los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios y proyectos y el contrato sin número relativo a la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, no contó con el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20 y 21.

4. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 12,336.8 miles de pesos, se comprobó que, a excepción del contrato LI/TMA/004/2023 relativo a la adquisición de una ambulancia, no contaron con el contrato de la cuenta bancaria pagadora; los contratos número LI/TMA/003/2023 relacionado con la compra de un camión recolector de basura por 3,328.0 miles de pesos; el contrato número LI/TMA/004/2023-1, relacionado con la adquisición de ambulancia por 2,086.6 miles de pesos y 3 contratos sin número, relacionados con la compra de 2 camionetas tipo pick up por 1,649.8 miles de pesos, con la adquisición de una camioneta tipo pick up por 830.0 miles de pesos y con la adquisición de un vehículo por 839.9 miles de pesos, no contaron con los registros o las altas de inventario de los bienes adquiridos y los contratos número LI/TMA/003/2023 y LI/TMA/004/2023-1, junto con el contrato sin número, relacionado con la adquisición de una camioneta tipo pick up, tampoco acreditaron contar con el resguardo de los bienes ni con la recepción de éstos o de los servicios prestados, por parte de las áreas requerentes, por lo que se observó un monto total por 8,734.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20 y 21.

El Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación, respecto al contrato sin número por concepto de la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023 y LI/TMA/004/2023-1 por concepto de la adquisición de ambulancias, el contrato sin número por concepto de la compra de 2 camionetas tipo pick up, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vehículo, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública y el contrato sin número por concepto de Instalación de la segunda etapa del C2, se entregó el contrato de cuenta bancaria pagadora; sin embargo, para el contrato sin número por concepto de la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023 y LI/TMA/004/2023-1 por conceptos de adquisición de ambulancias, el contrato sin número por concepto de la compra de 2 camionetas tipo pick up, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vehículo, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, no mostraron los registros o las altas de inventario de los bienes adquiridos y respecto a los contratos sin número por concepto de la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023 y LI/TMA/004/2023-1 por conceptos de adquisición de ambulancias y el contrato sin número por concepto de la adquisición de vehículo no presentaron resguardos de los bienes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-05004-19-0785-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, para el contrato sin número por concepto de la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023 y LI/TMA/004/2023-1 por conceptos de adquisición de ambulancias, el contrato sin número por concepto de la compra de 2 camionetas tipo pick up, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vehículo, el contrato sin número por concepto de la adquisición de vestuario para el personal de seguridad pública, no mostraron los registros o las altas de inventario de los bienes adquiridos y para los contratos respecto de los contratos el contrato sin número por concepto de la compra de un camión recolector de basura, el contrato número LI/TMA/004/2023 y LI/TMA/004/2023-1 por conceptos de adquisición de ambulancias y el contrato sin número por concepto de la adquisición de vehículo no presentaron resguardos de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20 y 21.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 1,515,932.46 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,336.8 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,515.9 miles de pesos, el cual representó el 12.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.



En conclusión, el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con número C.M.A/021/2025 de fecha 15 de enero de 2025 y S.R.A.A./0050/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4, se consideran como no atendidos.



1 Hoja  
100



OFICIO: C.M.A./021/2025

ASUNTO: Observaciones preliminares de la revisión practicada Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Ejercicio Fiscal 2023

**MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente y en atención a la auditoria Número 785 con Título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, El Municipio envía información para dar contestación a los Resultados que se notifican mediante la Cédula de Resultados Finales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

De lo antes señalado se envía un CD CERTIFICADO de una capacidad total de 4.7 GB en la que se cuenta con espacio utilizado 809 MB, Oficio de Certificación S.R.A.A./0050/2025.

Sin más por el momento y esperando que la presente información, sirva para los fines que a usted convengan, me despido de usted.

ATENTAMENTE  
ARTEAGA, COAHUILA A 15 DE ENERO DEL 2025

LIC. IRMA OLIVIA CAVAZOS GARZA  
CONTRALORA MUNICIPAL INTERINA Y ENLACE ASF



C.c.p. Archivo\*BGAM



Tel. (844) 483 00 33, 483 00 98 y 483 05 88 ext. 114

contraloria@arteaga.pob.mx

Calle General Cepeda S/N, Zona Centro, Arteaga, Coah, C.P. 25350





**S.R.A./0050/2025  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, ING. JESÚS FILIBERTO URBINA GARCÍA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:

**CERTIFICO**

Y HAGO CONSTAR QUE SE PRESENTA A MÍ VISTA UN CD QUE CONTIENE EN FORMATO DIGITAL LO SIGUIENTE:

**"Auditoría número 785, Título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" Cuenta Pública 2023**

POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL CD CON CAPACIDAD DE 4.7 GB CON UN ESPACIO USADO DE 809 MB EN LA CIUDAD DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 15 DIAS DE ENERO DE 2025.

**ATENTAMENTE.**



**ING. JESÚS FILIBERTO URBINA GARCÍA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 32-D y 110.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, segundo y último párrafos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 20, 21, 41, 43, 46, 51, 58, 59, 59-A, 63, 71, fracción II y 73, fracción V.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.